EL SUPERVISOR DE CONTRATO NO. CO1.PCCNTR.6272051 DEL 30/04/2024

A NOMBRE DE COOPERATIVA DE TRANSPORTES ESPECIALES, DANDO CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN 0069 DE 2014, -MANUAL DE SUPERVISIÓN-

CERTIFICA:

1. Que COOPERATIVA DE TRANSPORTES ESPECIALES, con Nit. 800.146.794-9 es proveedor del Centro del Diseño y Manufactura del Cuero, según consta En el contrato No. **CO1.PCCNTR.6272051 DEL 30 DE ABRIL DE 2024**, cuyo objeto lo constituye 5_9201_194 Prestar el servicio de transporte para el desplazamiento de los aprendices dentro y fuera del área metropolitana que participan de las actividades programadas en el plan de Bienestar al Aprendiz, pertenecientes al complejo sur Itagüí. Celebrado por un valor total de $30.000.000.

2. Que la ejecución comenzó el día **03/05/2024.**

3. Que, durante la ejecución, el proveedor ha prestado el servicio de acuerdo con lo requerido como consta en el informe de supervisión. Por lo anterior se recomienda tramitar el pago de la factura N° C4475 del 09 de septiembre de 2024 por valor de $6.400.000 recibida por el aplicativo SIIF, el cual se efectuará mediante transferencia bancaria a favor del contratista en la Cuenta CORRIENTE Banco Bancolombia No. 09724139834 a nombre de COOPERATIVA DE TRANSPORTES ESPECIALES, previa constancia escrita de aportes al Sistema de seguridad social y parafiscales, los cuales se anexan. (Cuando se trate de contratos de obra o mantenimiento de infraestructura, deben presentar el paz y salvo FIC; esto se exige solo para el último pago ó único pago, dependiendo de la forma en que se haya pactado).

4. Que una vez efectuado este pago, el saldo por ejecutar en el presente contrato será de $23.600.000

Dependencia	Rubro Presupuestal	REC	Nombre Rubro	NOMBRE DE USO PRESUPUESTAL	CODIGO DE USO PRESUPUESTAL	Valor a obligar
920142	C-3603-1300-15-20305C-3603025-02	10	ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA NACIONAL	A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS.	$6.400.000

Itagüí, 10 de septiembre de 2024.

LUZ ADRIANA OROZCO ARANGO

SUPERVISOR

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA CONTRACTUAL

FORMATO
ANEXO AL CONTRATO
No. CO1.PCCNTR.6272051 DE 2024
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Y COOPERATIVA DE TRANSPORTES ESPECIALES

OBJETO: 5_9201_194 Prestar el servicio de transporte para el desplazamiento de los aprendices dentro y fuera del área metropolitana que participan de las actividades programadas en el plan de Bienestar al Aprendiz, pertenecientes al complejo sur Itagüí.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Ítem	Descripción del bien o servicio	Unidad de medida	Cantidad
1	Transporte desde el SENA Itagüí al municipio de Medellín. **Vehículo para 40 pasajeros**	Viaje contabilizado de Ida y regreso	1
2	Transporte desde el SENA Itagüí al municipio de Medellín. **Vehículo para 20 pasajeros**	Viaje contabilizado de Ida y regreso	1
3	Transporte desde el SENA Itagüí al municipio de Itagüí. **Vehículo para 40 pasajeros**	Viaje contabilizado de Ida y regreso	1
4	Transporte desde el SENA Itagüí al municipio de Itagüí. **Vehículo para 20 pasajeros**	Viaje contabilizado de Ida y regreso	1

5	Transporte desde el SENA Itagüí al municipio de La Estrella. **Vehículo para 40 pasajeros**	Viaje contabilizado de Ida y regreso	1
6	Transporte desde el SENA Itagüí al municipio de La Estrella. **Vehículo para 20 pasajeros**	Viaje contabilizado de Ida y regreso	1
7	Transporte desde el SENA Itagüí al municipio de Envigado. **Vehículo para 40 pasajeros**	Viaje contabilizado de Ida y regreso	1
8	Transporte desde el SENA Itagüí al municipio de Envigado. **Vehículo para 20 pasajeros**	Viaje contabilizado de Ida y regreso	1
9	Transporte desde el SENA Itagüí al municipio de Girardota. **Vehículo para 40 pasajeros**	Viaje contabilizado de Ida y regreso	1
10	Transporte desde el SENA Itagüí al municipio de Girardota. **Vehículo para 20 pasajeros**	Viaje contabilizado de Ida y regreso	1
11	Transporte desde el SENA Itagüí al municipio de Copacabana. **Vehículo para 40 pasajeros**	Viaje contabilizado de Ida y regreso	1
12	Transporte desde el SENA Itagüí al municipio de Copacabana. **Vehículo para 20 pasajeros**	Viaje contabilizado de Ida y regreso	1
13	Transporte desde el SENA Itagüí hasta el municipio de Caldas. **Vehículo para 40 pasajeros**	Viaje contabilizado de Ida y regreso	1

14	Transporte desde el SENA Itagüí hasta el municipio de Caldas. **Vehículo para 20 pasajeros**	Viaje contabilizado de Ida y regreso	1
15	Transporte desde el SENA Itagüí hasta el municipio de Guarne. **Vehículo para 40 pasajeros**	Viaje contabilizado de Ida y regreso	1
16	Transporte desde el SENA Itagüí hasta el municipio de Guarne. **Vehículo para 20 pasajeros**	Viaje contabilizado de Ida y regreso	1
17	Transporte desde el SENA Itagüí hasta el municipio de Fredonia. **Vehículo para 40 pasajeros**	Viaje contabilizado de Ida y regreso	1
18	Transporte desde el SENA Itagüí hasta el municipio de Fredonia. **Vehículo para 20 pasajeros**	Viaje contabilizado de Ida y regreso	1
19	Transporte desde el SENA Itagüí hasta corregimientos de Medellín. (Santa Elena). **Vehículo para 40 pasajeros**	Viaje contabilizado de Ida y regreso	1
20	Transporte desde el SENA Itagüí hasta corregimientos de Medellín. (Santa Elena). **Vehículo para 20 pasajeros**	Viaje contabilizado de Ida y regreso	1
21	Transporte desde el SENA Itagüí hasta corregimientos de Medellín. (San Cristóbal). **Vehículo para 40 pasajeros**	Viaje contabilizado de Ida y regreso	1
22	Transporte desde el SENA Itagüí hasta corregimientos de Medellín. (San Cristóbal). Vehículo para 20 pasajeros	Viaje contabilizado de Ida y regreso	1
23	Transporte desde el SENA Itagüí hasta corregimientos de Medellín. (San Sebastián de Palmitas). **Vehículo para 40 pasajeros**	Viaje contabilizado de Ida y regreso	1

24	Transporte desde el SENA Itagüí hasta corregimientos de Medellín. (san Sebastián de Palmitas). **Vehículo para 20 pasajeros**	Viaje contabilizado de Ida y regreso	1
25	Transporte desde el SENA Itagüí hasta corregimientos de Medellín. (San Antonio de Prado). **Vehículo para 40 pasajeros**	Viaje contabilizado de Ida y regreso	1
26	Transporte desde el SENA Itagüí hasta corregimientos de Medellín. (San Antonio de Prado). **Vehículo para 20 pasajeros**	Viaje contabilizado de Ida y regreso	1
27	Transporte desde el SENA Itagüí hasta el municipio de Santa Fe de Antioquia. **Vehículo para 40 pasajeros**	Viaje contabilizado de Ida y regreso	1
28	Transporte desde el SENA Itagüí hasta el municipio de Santa Fe de Antioquia. **Vehículo para 20 pasajeros**	Viaje contabilizado de Ida y regreso	1
29	Transporte desde el SENA Itagüí hasta el municipio de Barbosa. **Vehículo para 40 pasajeros**	Viaje contabilizado de Ida y regreso	1
30	Transporte desde el SENA Itagüí hasta el municipio de Barbosa. **Vehículo para 20 pasajeros**	Viaje contabilizado de Ida y regreso	1
31	Transporte desde el SENA Itagüí hasta el municipio de Rionegro. **Vehículo para 40 pasajeros**	Viaje contabilizado de Ida y regreso	1
32	Transporte desde el SENA Itagüí hasta el municipio de Rionegro. **Vehículo para 20 pasajeros**	Viaje contabilizado de Ida y regreso	1

33	Transporte desde el SENA Itagüí hasta el municipio de San Jerónimo. **Vehículo para 40 pasajeros**	Viaje contabilizado de Ida y regreso	1
34	Transporte desde el SENA Itagüí hasta el municipio de San Jerónimo. **Vehículo para 20 pasajeros**	Viaje contabilizado de Ida y regreso	1

Es importante señalar a los posibles interesados en el proceso de contratación, que la forma de adjudicación será “contrato suministro a monto agotable con precios unitarios fijos para cada ítem”; por esto, las cantidades de cada ítem referidas en el estudio previo e invitación pública son “indicativas” (no obligatorias); por lo cual el SENA solicitará las cantidades de los diferentes servicios según los requerimientos institucionales hasta agotar el saldo.

De la misma forma se indica que los estudios previos se incluirá el valor del kilometraje adicional, con el fin de no tener que realizar modificaciones al contrato en cuanto a rutas más largas a cubrir

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES/SERVICIOS/OBRAS

- El proponente debe indicar el vehículo y sus características.
- Los vehículos deberán de estar dotados con aire acondicionado, sillas reclinables y baño para los transportes fuera del área Metropolitana.
- Los vehículos deberán encontrarse en óptimas condiciones técnico-mecánicas, con la cojinería limpia y sin daños físicos, deben ser modelos recientes (año 2015, en adelante).
- Si el vehículo está próximo a vencer la técnico mecánica o está cerca al límite de realizar la primera revisión, deberá suministrar o brindar certificado actualizado emitido por el centro de Diagnostico Automotriz registrado en el RUNT, como requisito del contrato ya establecido.
- Los vehículos deberán estar previstos con sus respectivas llantas de repuestos, botiquín y herramientas necesarias para asegurar las condiciones mecánicas de funcionamiento.
- Tener al día todos los documentos legales exigidos para la prestación de servicios y

lo establecido en el Decreto 174 de 2001, como póliza de seguro civil contractual y extracontractual, SOAT, seguros a pasajeros, y demás documentos exigidos por el ministerio de transporte.

- Los conductores deberán contar con la experiencia necesaria y el conocimiento de rutas y destinos a nivel municipal y departamental.
- El proponente se obliga para con el SENA a brindar el servicio de transporte en las rutas que el Centro de Formación requiera, además de garantizar variedad de vehículos para la prestación del servicio, entendiéndose que pueden requerirse buses, busetas, microbuses o camionetas de acuerdo con las necesidades del Centro.

FORMA DE PAGO:

Pagos que se realizarán durante el contrato	**Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato**	**Requisito para el pago**
PAGO 1	14.28%	El valor del contrato se pagará al contratista mediante pagos parciales, de conformidad con el servicio efectivamente prestado y una vez sea recibido a entera satisfacción por parte del supervisor. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con todos los documentos soporte, certificación a entera satisfacción por el supervisor del contrato y una vez cumplimientos los requisitos legales y trámites administrativos a los que haya lugar, de lo cual deberá dar cuenta por escrito el respectivo supervisor del contrato. Además, el contratista debe anexar la certificación de pago de los aportes parafiscales, seguridad social (esto en cumplimiento de las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003) y contratación de aprendices y de igual manera el certificado de paz y salvo emitido por la oficina de Relaciones Corporativas del SENA Regional Antioquia.
PAGO 2	14.28%	
PAGO 3	14.28%	
PAGO 4	14.28%	
PAGO 5	14.28%	
PAGO 6	14.28%	
PAGO 7	14.32%	

		El desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC. El SENA efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación, si es del caso. Deberán ser tramitadas por el CONTRATISTA, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del SENA o costo para ella. Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos. Es de anotar que en virtud del Decreto 862 del 26 de abril de 2013, el impuesto sobre la renta para la equidad CREE, las facturas deberán entregarse los cinco (5) primeros días de cada mes. En el evento de que las facturas no estén correctamente diligenciadas o no se acompañen de los documentos exigidos como requisito para el pago, el término para el mismo sólo empezará a contar a partir de la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y, las mismas, no generarán pago de intereses o compensación alguna por parte del SENA. La factura deberá expedirse a nombre del SENA, NIT 899.999.034-1, y cumplir con lo estipulado en el artículo 616-1 y 617 del estatuto tributario. Para la elaboración de la factura el proveedor deberá tener en cuenta la información:

		1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN. 2. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo “correo” su dirección electrónica como proveedor, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo. 3. Diligenciar en la sección de la factura Notas u observaciones, lo siguiente: #$36-02-00-005-920110;ContratoNoXX;lvelasquez@sena.edu.co#$ 4. Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo “Correo”, el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente. 5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML). 6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML). Nota importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, el proveedor podrá remitir directamente la factura al buzón indicado para tal fin. 7. La factura será direccionada al SENA, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es

		decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico. Nota 1: El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta que indique el contratista, para lo cual deberá entregar al SENA, Regional Antioquia, dentro del término que indique la Entidad, una certificación bancaria vigente, con fecha de expedición no mayor a 30 días. Nota 2: Para la realización del pago derivado del presente contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Nota 3: En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), aprobado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Es de anotar, que la información tributaria de los terceros (Proveedor o Contratista) creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web, por lo cual el sistema validará de forma automática la responsabilidad 52 – Facturador electrónico que se encuentra en el RUT, en consecuencia cualquier tercero que tenga este tipo de responsabilidad en el RUT, deberá de forma obligatoria suministrar factura de venta electrónica por cualquier tipo de operación que lleve a cabo con el SENA.

Otra forma de Pago:	No aplica

OBLIGACIONES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Obligaciones Generales del Contratista:

1. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos y bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras contenidas en su propuesta.
2. Entregar el servicio, contratado con seriedad, responsabilidad, profesionalidad, eficiencia, oportunidad y calidad; y en el lugar dónde el Centro lo requiera.
3. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el SENA por conducto del supervisor.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al SENA a través del supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
5. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 05 de marzo de 2003, la ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
6. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
7. Guardar total reserva de la información que por razón del desarrollo de sus actividades se genere, ya que es de propiedad del SENA, salvo requerimiento de autoridad competente.
8. De conformidad con los artículos 52 y 56 de la ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que incurra en la ejecución de este contrato. Por su parte, EL SENA se obliga a brindar el máximo de colaboración y apoyo al CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado, así como a pagar su valor en la forma pactada.
9. Tener en cuenta las especificaciones técnicas del servicio y/o compra nunca pueden ser inferior al requisito exigido por el SENA.
10. El contratista deberá correr con todos los gastos de transporte o cualquier otro gasto que incurra para la entrega a satisfacción.
11. Debe entregar cada ítem solicitado en las especificaciones técnicas.
12. Ejecutar el contrato de acuerdo con la propuesta presentada, y aprobada por el Centro.
13. Tener la capacidad Constituir las garantías exigidas dentro de los dos (2) hábiles siguientes a la aceptación de la oferta.
14. EL CONTRATISTA deberá cumplir con las normas técnicas, ambientales, de eficiencia energética y de seguridad y salud en el trabajo que rijan en el sector.
15. EL CONTRATISTA deberá cumplir con el protocolo de Bioseguridad implementado por el Sena.

16. Entrega de una precotización a precios de mercado, del listado de los servicios relacionados por el Centro de Formación, de la misma naturaleza de los servicios prestados en el contrato, incluso, antes de la liquidación del mismo.
17. El contratista o proveedor que no se encuentre taxativamente señalado en el artículo 7 de la Resolución 000042 de 2020 de la DIAN, está obligado a facturar electrónicamente.
18. El contratista entregará al SENA, la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados.
19. Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

Obligaciones Específicas del Contratista:

1. El proponente debe indicar el vehículo y sus características.
2. Los vehículos deberán de estar dotados con aire acondicionado, sillas reclinables y baño para los transportes fuera del área Metropolitana.
3. Los vehículos deberán encontrarse en óptimas condiciones técnico-mecánicas, con la cojinería limpia y sin daños físicos, deben ser modelos recientes (año 2015, en adelante).
4. Si el vehículo está próximo a vencer la técnico mecánica o esta cerca al limite de realizar la primera revisión, deberá suministrar o brindar certificado actualizado emitido por el centro de Diagnostico Automotriz registrado en el RUNT, como requisito del contrato ya establecido.
5. Los vehículos deberán estar previstos con sus respectivas llantas de repuestos, botiquín y herramientas necesarias para asegurar las condiciones mecánicas de funcionamiento.
6. Tener al día todos los documentos legales exigidos para la prestación de servicios y lo establecido en el Decreto 174 de 2001, como póliza de seguro civil contractual y extracontractual, SOAT, seguros a pasajeros, y demás documentos exigidos por el ministerio de transporte.
7. Los conductores deberán contar con la experiencia necesaria y el conocimiento de rutas y destinos a nivel municipal y departamental.
8. El proponente se obliga para con el SENA a brindar el servicio de transporte en las rutas que el Centro de Formación requiera, además de garantizar variedad de vehículos para la prestación del servicio, entendiéndose que pueden requerirse buses, busetas, microbuses o camionetas de acuerdo con las necesidades del Centro.
9. Los conductores que asigne el contratista deberán mantener siempre un trato cordial y respetuoso con los aprendices y podrán informar las anomalías que se presente en la prestación del servicio.
10. Los vehículos deberán realizar los recorridos previamente establecidos por el supervisor, quien se encargará de definir los cronogramas, rutas, lugares de destino y demás requerimientos.
11. Llevar a cabo todo y cada uno de los recorridos programados por el supervisor del contrato, transportando solo personal de la entidad.
12. Antes de la realización de cada viaje, el contratista deberá suministrar al Centro de Formación la información del conductor que prestará el servicio, placas del vehículo y SOAT vigente.

13. Los vehículos deberán llegar 30 minutos antes de cada recorrido programado según la necesidad del servicio.
14. Velar porque todos los conductores se encuentren afiliados a una EPS legalmente reconocida y a una administradora de riesgos laborales.
15. Garantizar que el personal que opera los vehículos esté debidamente capacitado y que posea la idoneidad técnica para la prestación del servicio que se contrata, así mismo que tenga las calidades humanas para el trato con los aprendices y los funcionarios del SENA.
16. Cada uno de los vehículos asignados para la prestación del servicio contratado, deberán ser operados por conductores expertos idóneos, que tengan licencia de conducción vigente para vehículos automotores destinados al servicio público, acordes a las normas y legislación vigente que regula el Ministerio de Transporte.
17. Con el fin de garantizar la prestación del servicio, el contratista se obliga a disponer de vehículos de reserva, para que cubra el servicio si un vehículo de los asignados se encuentra fuera de servicio, no presta el servicio o sea retirado de él por no reunir las condiciones mínimas exigidas en el respectivo contrato o por razones de fuerza mayor o caso fortuito, o si por necesidad del Centro del Diseño y Manufactura del Cuero, así lo requiere.
18. El contratista se obliga a cumplir los horarios, indicaciones, puntos de encuentro que para el transporte de aprendices establezca el Centro de Diseño y Manufactura del Cuero, a través del supervisor del contrato y quien este designe.
19. Los vehículos de la empresa contratista, en desarrollo del objeto contractual, no deberán transportar personal ajeno al Centro del Diseño y Manufactura del Cuero, salvo autorización expresa y escrita para cada caso por parte del supervisor del contrato.
20. El contratista se obliga a garantizar que los vehículos prestadores del servicio de transporte objeto del contrato, dispondrán y utilizaran el dispositivo regulador de velocidad, tal como lo exigen las normas de tránsito vigentes.
21. Avisar al SENA dentro de las (24) horas siguientes a su conocimiento, hechos o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA.
22. Presentar todos los documentos requeridos por el SENA para el trámite de pago de los servicios prestados.
23. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 05 de marzo de 2003, la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
24. Responder por todos los daños y accidentes que ocurran dentro de las instalaciones del SENA o a su personal dependiente.
25. Estar a paz y salvo por todo concepto con la entidad al momento del perfeccionamiento del contrato, durante su ejecución y al momento de la liquidación final del mismo.

OBLIGACIONES DEL SENA:

1. Realizar el pago oportunamente previo el cumplimiento de los requisitos legales y fiscales.
2. Verificar el recibo a satisfacción del servicio objeto del contrato.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
4. Exigir la calidad de los bienes objeto del contrato y el cumplimiento de las normas técnicas en caso de que éstas apliquen.
5. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el SENA en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
6. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con el contenido de la invitación pública.
7. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
8. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
9. Ejercer la supervisión general del contrato.
10. Todas aquellas necesarias para la correcta ejecución del objeto contratado.
11. Las demás que se consideren pertinentes conforme al objeto del contrato.

MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que en caso de retardo previamente verificado por el o los supervisores en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del **CONTRATISTA** y como apremio para que las atienda oportunamente, el **CONTRATISTA** pagará a favor del SENA multas equivalentes al UNO (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el DIEZ por ciento (10%) del valor total del mismo, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al **SENA** hasta el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se realice la reclamación de los perjuicios a que haya lugar, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad

e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del **CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita del **SENA** a través de la supervisión y si ello no fuere posible el **CONTRATISTA** renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, el **CONTRATISTA** deberá informar al **SENA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. **EL SENA** se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por el **CONTRATISTA** o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato.

INDEMNIDAD DEL SENA: el **CONTRATISTA**, mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL **CONTRATISTA** o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el **SENA** por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **SENA** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **EL SENA,** a solicitud del **CONTRATISTA**, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos ocasionen al **SENA,** sin que la responsabilidad de **EL CONTRATISTA** se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el **SENA** en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **SENA** éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos que el **SENA** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA**, el **SENA** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA.

GASTOS E IMPUESTOS: Serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones**.**

SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA**, no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del **SENA** pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN UNILATERAL, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **SENA**. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Unilateralmente por incumplimiento del contratista. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, frente al **SENA**, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el **SENA** y **EL CONTRATISTA** o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a EL SENA de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley, que establece el término de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al SENA por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: el CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente

identificada como tal por EL SENA y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. PARÁGRAFO. La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** El estudio previo, pliego electrónico, adendas y los demás documentos previos expedidos por el **SENA** en desarrollo del proceso**. b)** La propuesta del **CONTRATISTA** y los documentos adjuntos presentados con la misma. **c)** Las instrucciones escritas al **CONTRATISTA** para la ejecución de los trabajos. **d)** Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su legalización y ejecución requiere: **1)** Registro Presupuestal. **2)** Constitución de la garantía única en las condiciones señaladas en la cláusula octava del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte del **SENA**. **PARÁGRAFO:** El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el pliego de condiciones y/o estudio previo.

SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1 Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

RÉGIMEN LEGAL: El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean

aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015**.**

SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA De conformidad con lo determinado en la Resolución de Nombramiento No 1-000683 del 26 de marzo de 2024, proferida por el Director General del SENA, el subdirector (E) Honorio de Jesús Oliveros Gómez, designa para ejercer la supervisión del presente contrato a: Luz Adriana Orozco Arango identificada con cédula de ciudadanía No. 43.569.197 – Líder Bienestar al Aprendiz, quien velará por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las actividades que se le encomienden al contratista, de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría, Código GCCON-M-002.

Elaboró: Mariana Gallego Giraldo

Cargo: Abogada